



RESOLUCIÓN No. CSJBOR25-1020
21 de julio de 2025

“Por medio de la cual se concede un permiso”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que confiere la Ley 270 de 1996 en el artículo 144, de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria el 2 de julio de 2025,

y,

CONSIDERANDO

Que el doctor Iván Eduardo Latorre Gamboa, presidente del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, por Oficio CSJBOO25-343 del 21 de julio de 2025, solicitó permiso en los siguientes términos: *“de manera atenta, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 144 de la Ley 270 de 1996, me permito solicitarle permiso para ausentarme de mis labores los días 29 y 30 de julio de la presente anualidad, en cuanto debo asistir a citas programadas para trámites de visa de los Estados Unidos, en la ciudad de Bogotá”*.

Que el artículo 144 de la Ley Estatutaria de Justicia de Administración de Justicia preceptúa que *“los funcionarios y empleados de la Rama Judicial tienen derecho a permiso remunerado por causa justificada. Tales permisos serán concedidos por el presidente de la Corporación a que pertenezca el Magistrado o de la cual dependa el Juez, o por el superior del empleado. El permiso deberá solicitarse y concederse siempre por escrito”*.

Que el motivo expresado por el empleado se considera como una justa causa para ausentarse de sus labores, por lo que se,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER permiso remunerado al doctor Iván Eduardo Latorre Gamboa, presidente del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, para ausentarse de sus labores los días 29 y 30 de julio de 2025, conforme lo expuesto en la parte motivada.

SEGUNDO: Comuníquese al interesado el contenido de la presente resolución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ROSA CARDONA CHAGÜI
Vicepresidenta

CP. LRCC//SDSL